

Rad No.: 26-240-136333

Barranquilla, 30/07/2026

Señor(a)
NEIRO JOSE RODRIGUEZ MAESTRE
neiror70@gmail.com
Calle 2 No. 4 - 114 Barrio San Isidro
Atanquez (Cesar)

Contrato: 66947230

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 8 de julio de 2026, radicada bajo el No. WEB 26 011117, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 4 - 114 Casa Temp de Atanquez, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que **se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.**

Petición No. 1. Con ocasión a su solicitud en su escrito le reiteramos que en el contrato No. 66947230 se está realizando el cobro de 2 créditos brilla.

El primero adquirido el 02 agosto de 2023 por valor de \$2.599.000 pactado a 12 cuotas.
y el segundo tramitado el 02 agosto 2023 por valor de \$1.300.000 pactado a 10 cuotas.

Ahora bien, se evidencia que se han realizado 2 negociaciones de deuda en abril del 2024 y la actual o vigente en abril del 2025 debido a que presentaba un saldo vencido de \$1.207.001 por las facturas de mayo del 2024 a abril del 2025, más un diferido de \$1.811.476, por lo que el día 15 de abril de 2026.

Se realizó una refinanciación de deuda o acuerdo de pago brilla. para llevar a cabo dicha negociación fue cancelada una cuota inicial de \$20.000 financiando un valor de \$2.938.842 diferido a 27 cuotas mensuales, estimadas en \$131.096, de las cuales se cobraron 14 cuotas y ninguna pagada.

Es necesario tener en cuenta que esta cuota no es fija, puede ser variable debido a que los intereses de financiación que se cobran mensualmente son de acuerdo con lo regido por la superintendencia financiera, la cual periódicamente modifica su tasa de interés, por lo que el crédito es afectado proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle que, debido al incumplimiento en los pagos de los créditos brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

consideramos importante anotar que a la fecha la deuda del mencionado crédito se encuentra en cartera castigada, a partir del mes de junio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P., dejó de expedir la facturación correspondiente al crédito producto No. 52687491 con el fin de que no se incrementara la deuda, esto debido a que presentaba 14 facturas pendientes por cancelar correspondientes a los meses de mayo del 2025 hasta junio del

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

2026 por valor de \$2.041.842; más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$1.580.306, para un total de \$3.622.148, correspondiente a la deuda que presenta a la fecha.

Con respecto a su **Petición No. 2**, donde solicita que se envíe historial de los pagos, nos permitimos anexarle estado de cuenta y constancia de pago desde el mes de agosto de 2023 hasta la fecha

De acuerdo con lo anterior confirmamos los valores facturados toda vez que el cobro es correcto.

Así las cosas, lo invitamos a que se pueda acercar a nuestras oficinas de atención al usuario con el fin de que se le brinden alternativas que se ajusten a su posibilidad de pago, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en nuestras políticas de refinanciación o en su defecto se le designe un gestor de cartera y así colocarse al día con los pagos de la mencionada deuda.

Referente a su **Petición No. 3**. Le informamos que se expedirá este documento por medios electrónico, por lo que no es necesario que usted se presente de manera física.

Con relación a **su petición No. 4** le indicamos que "De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación".

Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020JR/73
243160772